

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **007**

Fecha: **15/02/2023**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 2021 00476	Ordinario	ANA VIRGINIA LOZANO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	15/02/2023	17/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **15/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE


SECRETARIO

Memoria |Recurso de reposición en subsidio de apelación | Proceso: ANA VIRGINIA LOZANO | Radicado: 41001310500120210047600

Katherine Gómez Losada <katherinegl@outlook.com>

Mar 31/01/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (903 KB)

RECURSO REPOSICION ANA VIRGINIA LOZANO.pdf;

Folios 3

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Ref. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia

Demandante: ANA VIRGINIA LOZANO

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-

Radicado: 41001310500120210047600

EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada como aparece al pie de mi firma, en representación de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- en virtud de la sustitución de poder otorgado por la Dra. YOLANDA HERRERA MUGUEITIO, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto que data del 27 de enero de 2023.

Cortésmente,

EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA

CC. 1075285003 de Neiva – Huila

T.P. 286.772 del C.S de la J.

Apoderada Colpensiones



**SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA
E. S. D.**

**Ref. RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
Proceso Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante: ANA VIRGINIA LOZANO
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-
Radicado: 41001310500120210047600**

EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA, identificada como aparece al pie de mi firma, en representación de los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES- en virtud de la sustitución de poder otorgado por la Dra. YOLANDA HERRERA MUGUEITIO, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra el auto que data del 27 de enero de 2023, por los motivos que me permitiré manifestar a continuación:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. La señora **ANA VIRGINIA LOZANO** por medio de su apoderado judicial, interponen **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la entidad que represento, COLPENSIONES.
2. La demanda es admitida por el despacho el 24 de noviembre 2021, y ordenó a la parte demandante notificar personalmente a COLPENSIONES.
3. La notificación de la admisión de la demanda a la Entidad se realizó el día 16 de diciembre de 2022.
4. Colpensiones da contestación a la demanda el día **25 enero del año 2022**, estando dentro del término legal, es decir 10 días hábiles después de notificado el auto admisorio de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO EN QUE SE SUSTENTAN EL RECURSO

Es preciso indicar que la notificación del auto admisorio tiene como fin último enterar al demandado que contra suya cursa un proceso, para que dentro del término de traslado de conteste la demanda, presente excepciones, recursos etc. y así ejerza su derecho de defensa, principio fundamental del cualquier procedimiento dentro del ordenamiento jurídico colombiano. La notificación del auto admisorio de la demanda es un presupuesto esencial para que el demandado puede ejercer su derecho a la defensa, **porque sólo si se le notifica el auto admisorio puede conocer que ha sido demandado**.

Ahora bien, el Artículo 9° de la Ley 2213 de 2022 dispone; “(...)PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los **dos (2) días hábiles siguientes** al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En consonancia con lo dispone en el art. 41 del CPTSS que dispone: “(...) PARÁGRAFO. NOTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Cuando en un proceso intervengan Entidades Públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente a sus representantes legales o a quien estos hayan delegado la

NUESTRA FIRMA ES GARANTÍA



facultad de recibir notificaciones. (...) Para todos los efectos legales, cuando la notificación se efectuó de conformidad con lo dispuesto en los dos incisos anteriores, se entenderá surtida después de **cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.**

Ahora bien, como lo dispone el auto admisorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Código Procesal Del Trabajo y De La Seguridad Social: *“Admitida la demanda, el juez ordenará que se dé traslado de ella al demandado o demandados para que la contesten y al Agente del Ministerio Público si fuere el caso, por un término común de diez (10) días, traslado que se hará entregando copia del libelo a los demandados.”*

Frente al caso en concreto se tiene que el término contado a partir del día 17 de diciembre de 2021, día siguiente hábil en el que se notificó el auto admisorio de la demanda, al día **25 de enero del año 2022 transcurriendo 10 días hábiles**, por tanto, la contestación de la demanda por parte de LA ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES dio lugar dentro del término legalmente dispuesto para ello.

PETICION

1. REPONER el auto que data del 27 de enero de 2023 y en su lugar que se tenga como contestada la demanda por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-
2. En caso se negar la reposición se surta el recurso de apelación.

Anexo:

- Evidencia notificación auto admisorio
- Evidencia envío contestación de demanda.

Agradezco la atención prestada.

Cortésmente,

EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA
CC. 1075285003 de Neiva – Huila
T.P. 286.772 del C.S de la J.
Apoderada Colpensiones



202115079177

Fwd: MEMORIAL DE NOTIFICACION PROPUESTA POR ANA VIRGINI

Notificaciones Judiciales Colpensiones <notificacionesjudicialescolp@col

Jue 16/12/2021 12:41

Para: Radicacionjudicial3 <Radicacionjudicial3@syc.com.co>

DEMANDA LINK

----- Forwarded message -----

De: **OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ** <ozkrpolania@hotmail.com>

Date: jue, 16 dic 2021 a las 11:29

Subject: MEMORIAL DE NOTIFICACION PROPUESTA POR ANA VIRGINIA LOZANO

To: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>, lizethnataliatafur@gmail.com <lizethnataliatafur@gmail.com>

[ANA VIRGINIA CC-12099076.zip](#)

Señor

JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.**
ASUNTO: **NOTIFICACIÓN PERSONAL.**
ACCIONANTE: **ANA VIRGINIA LOZANO.**
ACCIONADO: **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y MIREYA TOVAR**
RADICACIÓN: **2021-476**

OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 12.198.305 expedida en Garzón (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 178.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a su Señoría y a las partes con la finalidad de que se surta **NOTIFICACION PERSONAL** a las entidades demandadas.



Katherine Gómez Losada <katherine.gomezlosada@gmail.com>

**Contestación demanda | Proceso: ANA VIRGINIA LOZANO Rad:
41001310500120210047600**

Katherine Gómez Losada <katherine.gomezlosada@gmail.com>

25 de enero de 2022, 16:34

Para: Juzgado Primero Laboral del Circuito <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>, OSCAR LEONARDO POLANIA SANCHEZ <OZKRPOLANIA@hotmail.com>

Señores.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva - Huila

Cordial Saludo,

Con todo respeto me dirijo a usted a fin de allegar ante su despacho con copia a la parte demandante lo siguiente:

- 1- Poder otorgado por Colpensiones.
- 2-Sustitución de Poder conferido a mi nombre por parte de la Dra. YOLANDA HERRERA MURGUEITIO como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES.
- 3-Contestación demanda dentro del proceso instaurado por ANA VIRGINIA LOZANO surtido bajo radicado 2021-0476-00.
- 4- Historia Laboral
- 5-Expediente administrativo

Cortésmente,

Katherine Gómez

Apoderada Colpensiones

 [CONTESTACION DEMANDA ANA VIRGINIA LOZANO.pdf](#) [EXPEDIENTE ADMNISTRATIVO.zip](#) [1-ESCRITURA PUBLICA 3366 DEL 02 SEPTIEMBRE 2019...](#)Remitente notificado con
Mailtrack